



Resolución Ejecutiva N° 36-2016-ITP/DE

Callao, 18 MAR 2016

VISTOS:

La Carta N° 005-2015-C.T del **CONSORCIO TECNOLÓGICO**, el Memorando N° 565-2016-ITP/DGTTDC, de la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, el Memorando N° 02171-2016-ITP/OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 205-2016-ITP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, otorgada la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 071-2015-ITP (Derivada de la LP N° 013-2015-ITP), el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y el contratista **CONSORCIO TECNOLÓGICO** suscribieron el Contrato N° 023-2016-ITP/SG/OGA-ABAST de fecha 08 de febrero de 2016, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Instalación de Servicios Tecnológicos para la Cadena Productiva del Sector Pesquero Amazónico en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo en la Región de Ucayali" por el monto de S/. 3'211,436.65 (Tres Millones Doscientos Once Mil Cuatrocientos Treinta y Seis y 65/100 Soles), incluido el IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 005-2015-C.T de fecha 19 de febrero de 2016, el representante legal común del **CONSORCIO TECNOLÓGICO** solicitó al ITP la sustitución del Residente de Obra, Ingeniero Civil Juan Luis Suarez Reyes debido a su renuncia por problemas estrictamente personales, proponiendo al ingeniero Civil Carlos Alfredo Godier del Castillo, para cuyo efecto adjunta los documentos que acredita sus calificaciones profesionales superiores respecto del profesional a reemplazar;

Que, mediante el Memorando N° 565-2016-ITP/DGTTDC, del 24 de febrero de 2016, la Dirección General de Transferencia, Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, en virtud al Informe Técnico N° 037-2016-VECF/ITP, de fecha 24 de febrero de 2016, recomienda autorizar la sustitución del Residente de Obra, Ingeniero Civil Juan Luis Suarez Reyes (CIP 57978), por el Ingeniero Civil Carlos Alfredo Godier del Castillo (CIP 47749), el cual reúna calificaciones profesionales superiores a las del profesional a sustituir;

Que, mediante Memorando N° 02171-2016-ITP/OGA del 14 de marzo de 2016, la Oficina General de Administración, sustentado en el Informe N° 264-2016-ITP-OGA/ABAST de fecha 14 de marzo de 2016, concluye que resulta procedente la solicitud de sustitución del Residente de Obra;



Que, mediante Informe N° 205-2016-ITP/OGAJ del 16 de marzo de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica, destacando que el artículo 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece que "La sustitución del residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad. Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento se considerará aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado", señala se ha verificado que el representante legal común del CONSORCIO TECNOLÓGICO ha presentado su solicitud de sustitución de residente de obra con fecha 19 de febrero de 2016, venciendo los (08) días hábiles siguientes el pasado miércoles 02 de marzo sin que el ITP se haya pronunciado, por lo tanto en aplicación de la disposición legal antes citada, se debe de considerar aprobada la solicitud de sustitución. Complementariamente, opina que resulta jurídicamente viable aprobar la sustitución del Residente de Obra según lo solicitado;

Que la situación antes indicada en el considerando precedente, denota defectos en la tramitación del expediente materia de la presente resolución, por lo que debe disponerse que la Secretaría Técnica de los órganos instructores del procedimiento disciplinario y sancionador del Instituto Tecnológico de la Producción, efectúe las investigaciones respectivas, conducente al deslinde de responsabilidades respecto de los defectos de tramitación de la solicitud de sustitución de residente de obra;

Que, estando a los fundamentos técnicos y normativos expuestos, corresponde aprobar la sustitución solicitada;

Con el visado de la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la sustitución del Ingeniero Civil Juan Luis Suarez Reyes (CIP 57978), por el Ingeniero Civil Carlos Alfredo Godier del Castillo (CIP 47749), para desempeñar las labores de Residente de Obra en la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Instalación de Servicios Tecnológicos para la Cadena Productiva del Sector Pesquero Amazónico en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo en la Región de Ucayali", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al CONSORCIO TECNOLÓGICO, remitiéndose copia a la Oficina General de Administración para que determine la existencia de penalidad en el presente caso; y en coordinación con la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 023-2016-ITP/SG/OGA-ABAST.



Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Técnica de los órganos instructores del procedimiento disciplinario y sancionador del Instituto Tecnológico de la Producción, efectúe las investigaciones respectivas, conducentes al deslinde de responsabilidades respecto de los defectos de tramitación del expediente administrativo que sustenta la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

.....
FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Director Ejecutivo